

Tercero. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 480.00.12A y se hará efectiva mediante un primer libramiento por importe del 75% del total, librándose el 25% restante una vez justificado el pago anterior.

Cuarto. La justificación se realizará en el plazo de tres meses, contados a partir de la recepción del pago, y atendiendo a los requisitos exigidos por el artículo 108.f), párrafo segundo, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aportado ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de modificación.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Octavo. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1997, de la Delegación de Gobierno de Málaga, por la que se concede subvenciones a Corporaciones Locales en virtud del Decreto que se cita.

Mediante el Decreto 101/97, de 25 de marzo, se da una nueva regulación al Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, órgano colegiado adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, y que constituye un instrumento de la Comunidad Autónoma para cubrir las necesidades urgentes o justificadas, no incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación de obras y servicios en cada ejercicio corriente, con la finalidad de cooperar económicamente con las Entidades Locales mediante la financiación de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio de sus competencias.

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga, reunida el 24 de abril de 1997, ha acordado la propuesta de actuación del Patronato Provincial en el presente ejercicio económico.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 101/97, de 25 de marzo, en sus arts. 3 y 8, y de la propuesta formulada por la Comisión, resuelvo:

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las subvenciones y préstamos por los importes y las finalidades indicadas.

2. La subvención concedida se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

En cuanto al préstamo, se hará efectivo en su totalidad al formalizar el pertinente contrato.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante.

Esta segunda certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, en cuyo caso, el segundo pago, correspondiente al 25%, tendrá carácter firme.

C) Los préstamos serán justificados en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido destinado a la finalidad para la que se otorgó.

La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión del Patronato, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

ANEXO I

CC. LL./Finalidad: Guaro «Adquisición de un vehículo Dumper para obras municipales».
Subvención: 909.000 ptas.
Préstamo: 1.091.000 ptas.

CC. LL./Finalidad: Pujerra «Acondicionamiento de la piscina municipal».

Subvención: 454.500 ptas.

Préstamo: 545.500 ptas.

CC. LL./Finalidad: Antequera «Adquisición de vehículos: Servicios Operativos».

Subvención: 946.477 ptas.

Préstamo: 1.133.523 ptas.

CC. LL./Finalidad: Cañete la Real «Finalización de la ampliación del Ayuntamiento».

Subvención: 1.136.250 ptas.

Préstamo: 1.363.750 ptas.

Málaga, 23 de octubre de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1997, de la Delegación de Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales en virtud del Decreto que se cita.

Mediante el Decreto 101/97, de 25 de marzo, se da una nueva regulación al Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales, órgano colegiado adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, y que constituye un instrumento de la Comunidad Autónoma para cubrir las necesidades urgentes o justificadas, no incluidas en los Planes Provinciales de Cooperación de obras y servicios en cada ejercicio corriente, con la finalidad de cooperar económicamente con las Entidades Locales mediante la financiación de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio de sus competencias.

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga, reunida el 16 de septiembre de 1997, ha acordado la propuesta de actuación del Patronato Provincial en el presente ejercicio económico.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 101/97, de 25 de marzo, en sus arts. 3 y 8, y de la propuesta formulada por la Comisión, resuelvo:

1. Conceder al Ayuntamiento de Alfarnate una subvención por importe de 1.363.500 ptas. y un préstamo por el importe de 1.636.500 ptas. para la construcción de un Centro de Salud.

2. La subvención concedida se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

En cuanto al préstamo, se hará efectivo en su totalidad al formalizar el pertinente contrato.

3. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, como a continuación se indica:

A) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inven-

triables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, mediante la aportación, en los mismos términos previstos en el apartado anterior, de certificación acreditativa de los gastos realizados con cargo al 25% restante.

Esta segunda certificación no será, sin embargo, necesaria cuando en la justificación del primer pago la Entidad Local beneficiaria hubiera acreditado la realización de gastos por el importe total de la subvención, en cuyo caso, el segundo pago, correspondiente al 25%, tendrá carácter firme.

C) Los préstamos serán justificados en el plazo de tres meses desde su percepción, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la entidad Local acreditativa de que el préstamo ha sido destinado a la finalidad para la que se otorgó.

La Entidad Local beneficiaria de la subvención se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Comisión del Patronato, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución se podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Málaga, 23 de septiembre de 1997.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

RESOLUCION de 17 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones excepcionales a entidades locales que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería.

Los Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I han solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga ayudas económicas en concepto de subvención para atender a gastos corrientes de sus Ayuntamientos.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente la finalidad y el interés público local, por tratarse de una iniciativa de especial interés local, ya que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas mínimas garantías de calidad y eficacia, en todo caso, exigibles por parte de los ciudadanos.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confieren las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones en los Delegados del Gobierno, resuelvo:

1. Conceder a los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I las subvenciones por los importes y las cantidades indicadas.

2. Se declaran dichas subvenciones excepcionales, justificándose su finalidad pública e interés social por repre-